

Bogotá, D.C. 25 de septiembre de 2020

SEP 8111-2-725

25/09/2020

Doctor:

Andrés Castro Forero

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Avenida Calle 26 No. 85 B - 09 Tercer Piso Bogotá, Colombia

E-mail: atencionalciudadano@restituciondetierras.gov.co,

Doctores:

Ramón Alberto Rodríguez

Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas

Carrera 85D No. 46A - 65, Complejo logístico San Cayetano.

E-mail: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Asunto: Traslado Proposición No 008, 031 y 050 de 28 de julio de 2020.

Respetados Doctores,

Cordial saludo, en atención a las proposiciones No. 008, 031 y 050 del Honorable Representante a la Cámara doctor GERMÁN ALCIDES BLANCO ÁLVAREZ, me permito de manera atenta allegar a su despacho para sus fines pertinentes, "DEBATE DE CONTROL POLÍTICO - SITUACIÓN DE LÍDERES SOCIALES, DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y PERSONAS EN PROCESO DE INCORPORACIÓN", en la que solicita información de lo siguiente: 6. ¿El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible hace seguimiento a los desalojos de las comunidades de territorios colectivos? Describa su respuesta.

Una vez analizado lo anterior, encontramos que, por unidad de materia, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de conformidad con las competencias asignadas en el artículo 104 de la ley 1448 de 2011, tiene como objetivo fundamental "*servir de órgano administrativo del Gobierno Nacional para la restitución de tierras de los despojados a que se refiere la presente ley*", y las funciones de la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas, de acuerdo con el artículo 168 "*coordinará de manera ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas y asumirá las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008*" y de conformidad con la Ley y los reglamentos, por lo tanto este Ministerio, en cumplimiento

de lo establecido por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, se permite dar traslado de la solicitud antes citada, para qué en el marco de sus funciones, emitan respuesta oportuna y de fondo al peticionario, con copia a este Ministerio, citando el radicado del asunto.

Cordialmente,



JORGE IVAN HURTADO MORA
Subdirector de Educación y Participación

Proyectó: L. Quiroga
Revisó: Diana Carolina Rodríguez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente